

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a

31 OCT 2018

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 4, 51 fracción I, y 96 primer párrafo de su Reglamento; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2017-3471-SOT-1406 relacionado con la denuncia presentada ante este Organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes: _____

ANTECEDENTES

En fecha 26 de octubre de 2017, una persona que en apego al artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ejerció su derecho a solicitar la confidencialidad de sus datos personales, denunció ante esta Institución presuntas contravenciones en materia de desarrollo urbano (uso de suelo y movilidad), construcción (obra nueva y proyecto de protección a colindancias), ambiental (impacto), conservación patrimonial (colindancia con inmueble catalogado) y factibilidad de servicios por las actividades de construcción en el predio ubicado en Insurgentes Sur número 381 y 383, colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, mismas que fue admitida mediante Acuerdo de fecha 07 de noviembre de 2017. _____

Para la atención de la denuncia presentada, se realizó reconocimiento de hechos, solicitudes de información a las autoridades competentes y se informó a las personas denunciantes sobre dichas diligencias, en términos de los artículos 5 fracción VI, 15 BIS 4, 25 fracciones y 25 Bis de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, así como 90 de su Reglamento. _____

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Derivado de la Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial folio 113 de fecha de expedición 27/01/16, se desprende que el domicilio correcto del predio investigado es Avenida Insurgentes Sur número 383, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, por lo que en adelante esta deberá considerarse como el domicilio objeto de denuncia. _____

Cabe señalar que el predio que nos ocupa, es producto de la fusión de los predios ubicados en Avenida Insurgentes Sur números 381 y 383. _____

En el presente expediente, se analizó la normatividad aplicable en materia de desarrollo urbano (uso de suelo y movilidad), construcción (obra nueva y proyecto de protección a colindancias), ambiental (impacto), conservación patrimonial (colindancia con inmueble catalogado) y factibilidad de servicios como son la Ley Ambiental de Protección a la Tierra, la Ley de Desarrollo Urbano y el Reglamento de Construcciones, todos para la Ciudad de México; así como el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente en Cuauhtémoc. _____



En este sentido, de los hechos denunciados, las pruebas recabadas y la normatividad aplicable, se tiene lo siguiente: -----

1.- En materia de construcción (obra nueva y proyecto de protección a colindancias)

De conformidad con el Programa Parcial de Desarrollo Urbano "Colonia Hipódromo" del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en Cuauhtémoc, al predio de referencia le aplica la zonificación HCS/36 (Habitacional con Comercio y Servicios, 36 metros máximos de altura). -----

El predio objeto de denuncia se ubica dentro de un área de conservación patrimonial por lo que le aplica la Norma de Ordenación número 4 de Áreas de Actuación referente a Áreas de Conservación Patrimonial en la que cualquier intervención requiere la autorización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México. -----

Así las cosas se cuenta con Licencia de Fusión folio 037/2015 de los predios ubicados en Avenida Insurgentes Sur número 381 y 383, colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc y con superficie total de 1.304.25 m2, asignando al predio resultante el número 383. -----

En relación con lo anterior, en atención al oficio PAOT-05-300/300-1186-2018 emitido por esta Entidad la Dirección del Patrimonio Cultural y Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México informo que mediante el oficio SEDUVI/CGDAU/DPCU/1489/2016 emitió dictamen técnico favorable en materia estrictamente de conservación patrimonial para el proyecto el proyecto de construcción de obra nueva para 97 departamentos en 13 niveles (sótano + semisótano + P.B. + 12 niveles) con una altura de 36.00 metros sobre el nivel medio de banqueta al piso terminado de la azotea con una superficie de construcción de 11,223.99 m2. -----

Por su parte la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble del Instituto Nacional de Bellas Artes en atención al oficio PAOT-05-300/300-001158-2018 emitido por esta Entidad informó que los inmuebles ubicados en Avenida Ámsterdam número 235 y Avenida Insurgentes Sur 385 en la Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, están incluidos en la Relación del Instituto Nacional de Bellas Artes de Inmuebles con Valor Artístico. Asimismo obra el oficio de recomendación técnica con número 1360-C/0805 de fecha 30 de junio de 2016 en el que señala que se debe cumplir cabalmente con los ordenamientos en materia de desarrollo urbano y obras vigentes, garantizando así las medidas necesarias de protección a colindancias, específicamente con las construcciones ubicadas en Avenida Ámsterdam número 235 y Avenida Insurgentes Sur 385 ya que la preservación, resguardo, así como la integridad estructural y arquitectónica de este tipo de inmuebles es del interés de ese instituto. -----

Al respecto, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó el reconocimiento de los hechos denunciados, levantando el acta circunstanciada correspondiente en la que se asentó que se constató un predio delimitado con tapiales metálicos al interior se observan trabajos de cimentación y una máquina retroexcavadora y se observó letrero que señala el Registro de Manifestación de Construcción Tipo B número 1106/094/2016 RECUB-086/2016 e información de las características de los 97 departamentos a construir. Se observó 1 semisótano, 3 niveles y la preparación para el 4to nivel de altura así como la habilitación de elementos estructurales (muros de contención, columnas y través) y cubo de elevador. Se observó el colado de losa de entrepisos y el armado de cadenas en el costado norte y sur del predio. -----



Por lo anterior, una persona que se ostentó como apoderado de la persona moral del predio investigado en atención al oficio PAOT-05-300/300-9388-2017 emitido por esta Entidad aportó copia simple de diversos documentos entre ellos el Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo folio 11262-151GOJU17 de fecha 28 de marzo de 2017, Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial folio 113 de fecha 27 de enero de 2016 Registro de Manifestación de Construcción Tipo "C" folio 000867, número 1/06/059/2017 RCUC-007-2017 de fecha 24 de mayo de 2017 al 24 de mayo de 2020, Memoria Técnica Descriptiva del Proyecto, Planos arquitectónico (plantas, cortes y fachadas), Instrumento número 32,586 que contiene la fusión de predios, así como licencia de fusión de predios, Licencia de Construcción Especial para demolición folio 000000119 con fecha 26 de enero de 2015, Licencia de Construcción Especial para demolición folio 000000120 con fecha 26 de enero de 2015, Dictamen Técnico en Área de Conservación Patrimonial de fecha 16 de junio de 2015 por oficio SEDIVI/CGDAU/DPCU/1337/2015 el cual aprobó la demolición del inmueble ubicado en Insurgentes Sur número 381, colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc, Dictamen Técnico en Área de Conservación Patrimonial de fecha 22 de junio de 2015 por oficio SEDIVI/CGDAU/DPCU/1380/2015 el cual aprobó la demolición del inmueble ubicado en Insurgentes Sur número 383, colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc, Dictamen Técnico en Área de Conservación Patrimonial de la Secretaría de Desarrollo Urbano y vivienda de la Ciudad de México autorizado por la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico, oficio SEDUVI/CGDAU/DPCU/1489/2016 de fecha 27 de mayo de 2016, Oficio número 1360-C/0805 de fecha 30 de junio de 2016 por la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble del Instituto Nacional de Bellas Artes, por medio del cual se otorgó el visto bueno para la ejecución de la obra nueva, Oficio número GCDMX-SEDEMA-SACMEX-DESU-SVDC-SFS-1025893/2016 en el que se informa que no es necesario emitir dictamen de factibilidad de servicios para estacionamiento bajo nivel de banqueta, Oficio número GCDMX-SEDEMA-SACMEX-DESU-DVDC-SFS-UDIF-1024513/2016 de fecha 02 de mayo de 2016 en el que fue aprobado el proyecto de Sistema Alternativo de acuerdo a lo establecido por las Normas 4 y 27 de las Normas Generales de Ordenación, así como por lo dispuesto por el artículo 86 bis I de la Ley de Aguas de la Ciudad de México, Autorización en materia de impacto ambiental resolución administrativa emitida por la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, SEDEMA/DGRA/DEIA/004011/2017, de fecha 18 de abril de 2017, folio de ingreso 021964/2016, expediente: DEIA-MG-2074/2016, Estudio de Impacto Urbano SEDUVI/DGAU/3196/2017 de fecha 04 de abril de 2017, Planos (5) de protección a colindancia y memoria de protección a colindancias, Carta del Director Responsable de Obra de fecha 05 de junio de 2017 dirigida a la Secretaría de Protección Civil, Subsecretaría de Coordinación de Planes y Programas Preventivos, Dirección General de Prevención y Programa Interno de Protección Civil en Obra.

Al respecto la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Cuauhtémoc cuenta con Registro de Manifestación de Construcción folio 000867, número 1/06/059/2017, RCUC-007-2017 de fecha 24 de mayo de 2017 al 24 de mayo de 2020 para una superficie total por construir 10,508.37 m², con 13 niveles (PB + 12 Niveles), con 1 sótano y 1 semisótano, con 97 viviendas, 196 cajones de estacionamiento, superficie del predio 1,304.25 m², superficie de desplante 1,001.06 m², Estacionamiento cubierto 3,820.81 m² y área libre 303.19. Así como el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo folio 11262-151 de fecha de expedición 28 de marzo del 2017 con superficie del predio de 1,304.25, 22.5% de superficie de área libre: 293.46, 77.5% de superficie de desplante 1,010.79 m², superficie máxima de construcción de 12,129.53 m², máximo



134 viviendas de construcción. Además cuenta con Memoria de Protección a Colindancias para el predio objeto de investigación y Estudio Geotécnico para el diseño de la cimentación.-----

Adicionalmente, la citada Dirección General informó que cuenta con Licencia de Construcción Especial para demolición para los inmuebles que se ubicaban en los números 381 y 383, así como Aviso de terminación de obra (demolición). -----

Por otro lado en atención al oficio PAOT-05-300/300-1187-2018 emitido por esta Entidad la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México informó que localizó el oficio SEDUVI/DGAU/3196/2017 DGAU.17/DEIU/012/2017 que contiene el Dictamen de Estudio de Impacto Urbano Positivo para la construcción de un conjunto habitacional para 97 viviendas, en 13 niveles y 2 sótanos para 196 cajones de estacionamiento, con una superficie total de construcción de 14,170.85 m2 (11,257.25 m2 sobre nivel de banqueta y 2,913.25 m2 bajo nivel de banqueta), desplante de 1,001.00 m2 y área libre de 303.19 m2, equivalente al 76.75.-----

Así las cosas, mediante el oficio PAOT-05-300/300-7113-2018 se solicitó a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Alcaldía Cuauhtémoc realizar las acciones de verificación en materia de construcción, específicamente por cuanto hace a contar con la Licencia de Construcción Especial para demolición y la autorización por parte de las autoridades federales que correspondan y el dictamen técnico favorable de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en cumplimiento al artículo 238 del citado Reglamento, imponiendo en su caso las medidas precautorias y sanciones procedentes, toda vez que en el último reconocimiento de hechos se constataron actividades de demolición en el predio de referencia, sin que a la fecha se haya obtenido respuesta.-----

Factibilidad de servicios

El artículo 4 fracción XV de la Ley de Aguas de la Ciudad de México, dispone que se entenderá como Dictamen de Factibilidad a la opinión técnica vinculante y obligatoria que emite la dependencia encargada de la operación hidráulica en la Ciudad de México, relativa a la dotación de los servicios hidráulicos de agua potable, agua residual tratada y drenaje, previamente a la obtención de la Licencia de Construcción. -----

En este sentido, el artículo 62 de la citada Ley establece que el Sistema de Aguas dictaminará la factibilidad de otorgamiento del servicio a nuevos fraccionamientos, conjuntos habitacionales, comerciales, industriales, mixtos o de otro uso, así como en los casos de ampliación o modificación del uso o destino de inmuebles, considerando la disponibilidad del agua y de la infraestructura para su prestación. -----

Al respecto, la Dirección de Verificación Delegacional y Conexiones del Sistema de Aguas de la Ciudad de México en atención al oficio PAOT-05-300/300-4227-2018 emitido por esta Entidad informó que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, solicitó opinión técnica para el predio en investigación por lo que ese Sistema de Aguas de la Ciudad de México mediante el oficio número GCDMX/SEDEMA-SACMEX-DESU-DVDC-SFS-UDI-EIU 1021982/2017, emitió la opinión técnica para el Estudio de Impacto Urbano en Modalidad Hidráulica en sentido condicionado a llevar a cabo obras de reforzamiento hidráulicas y sanitarias.-----



En materia Ambiental (impacto)

Al respecto el artículo 46 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México prevé que las personas físicas o morales interesadas en la realización de obras o actividades que impliquen o puedan implicar afectación del medio ambiente o generación de riesgos requieren autorización de impacto ambiental previo a la realización de las mismas. -----

Así las cosas mediante el oficio PAOT-05/300/300-1189-2018 se solicitó a la Dirección General de Regularización Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México informar si emitió autorización en materia de impacto ambiental para el predio investigado.-----

Por lo anterior la Dirección General de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México informó que obra en los archivos de esa Unidad Administrativa el expediente DEIA-MG-02074/2016 integrado con motivo de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad General, por lo que esa Dirección General emitió la Resolución Administrativa SEDEMA/DGRA/DEIA/004011/2017, mediante la cual se otorgó la autorización condicionada en materia de impacto ambiental para la realización del proyecto denominado "Insurgentes 383", ubicado en insurgentes sur número 383, colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, consistente en la construcción de un conjunto habitacional conformado por una torre desarrollada de 13 niveles sobre nivel medio de banqueta para 97 departamentos, amenidades y estacionamiento en planta baja con 64 cajones de estacionamiento con una superficie de construcción sobre nivel medio de banqueta de 11,223.99 m2, mas 33.26 de construcción en azotea, 107.21 m2 de terrazas y 252.18 m2 de balcones sumando una superficie de construcción sobre nivel medio de banqueta de 11,616.64 m2. Adicionalmente el proyecto incluye un semisótano y un sótano destinados a estacionamiento con capacidad para albergar 131 cajones, cisternas y planta de tratamiento de aguas residuales con una superficie de construcción bajo nivel medio de banqueta de 2,913.60 m2, sumando 195 cajones de estacionamiento y una superficie total de construcción de 14,530.24 m2 desplantado en una superficie de 1,001.06 m2 contando con una superficie de 1,304.25 m2. -----

En materia de Protección Civil

Así las cosas, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó un reconocimiento de hechos adicional, levantando el acta circunstanciada correspondiente en la que se asentó que se observó frente a la construcción una fisura y un firme de cemento delimitado con cinta. -----

Por lo anterior, mediante el oficio PAOT-2017-3471-SOT-1406 emitido por esta Entidad se solicitó a la Dirección de Protección Civil de la Alcaldía Cuauhtémoc realizar evaluación en materia de protección civil respecto a la obra que se ejecuta en el sitio denunciado en relación a la grieta y el hundimiento que se encuentra en la vía publica frente al predio objeto de investigación, sin que a la fecha se haya recibido respuesta al requerimiento.-----

Al respecto se cuenta con Programa Interno de Protección Civil en Obra para el predio ubicado en Insurgentes Sur NÚMERO 383, colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc.-----

Cabe señalar que el estudio de los hechos denunciados, y la valoración de las pruebas que existen en el expediente en el que se actúa, se realiza de conformidad con los artículos 21 segundo párrafo



y 30 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 85 fracción X y 89 primer párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica citada, y 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria. -----

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

1. Al predio ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 383, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc de conformidad con el Programa Parcial de Desarrollo Urbano "Colonia Hipódromo" del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en Cuauhtémoc, le aplica la zonificación HCS/36 (Habitacional con Comercio y Servicios, 36 metros máximos de altura), adicionalmente se ubica dentro de un área de conservación patrimonial por lo que le aplica la Norma de Ordenación número 4 de Áreas de Actuación referente a Áreas de Conservación Patrimonial en la que cualquier intervención requiere la autorización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México -----
2. Durante el primer reconocimiento de los hechos denunciados realizado por personal adscrito a esta Subprocuraduría se constató desde la vía pública un predio delimitado con tapiales metálicos al interior se observaron trabajos de cimentación y una máquina retroexcavadora, letrero que señala el Registro de Manifestación de Construcción Tipo B número 1106/094/2016 RECUB-086/2016 e información de las características de los 97 departamentos a construir. Se observó 1 semisótano, 3 niveles y la preparación para el 4to nivel de altura, así como la habilitación de elementos estructurales (muros de contención, columnas y traves) y cubo de elevador. Se observó el colado de losa de entrepisos y el armado de cadenas en el costado norte y sur del predio. -----
3. El predio ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 383, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc es el resultado de la fusión de los predios ubicados en Avenida Insurgentes Sur números 381 y 383 con superficie total de 1.304.25 m2. -----
4. La Dirección del Patrimonio Cultural y Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México cuenta con el oficio SEDUVI/CGDAU/DPCU/1489/2016 a través del cual emitió dictamen técnico favorable en materia estrictamente de conservación patrimonial para el proyecto de construcción de obra nueva para 97 departamentos en 13 niveles (sótano + semisótano + P.B. + 12 niveles) con una altura de 36.00 metros sobre el nivel medio de banqueta al piso terminado de la azotea con superficie de construcción de 11,223.99 m2. -----
5. La Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble del Instituto Nacional de Bellas Artes informó que el predio objeto de denuncia colinda con los inmuebles ubicados en Avenida Ámsterdam número 235 y Avenida Insurgentes Sur 385 en la Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, incluidos en la Relación del Instituto Nacional de Bellas Artes de Inmuebles con Valor Artístico. Asimismo obra el oficio de recomendación técnica con número 1360-C/0805 de fecha 30 de junio de 2016 en el que el Instituto Nacional de Bellas Artes señala que se debe cumplir cabalmente con los ordenamientos en materia de desarrollo urbano y obras vigentes, garantizando así las medidas necesarias de protección a colindancias, específicamente con las construcciones ubicadas en Avenida -----



Ámsterdam número 235 y Avenida Insurgentes Sur 385 ya que la preservación, resguardo, así como la integridad estructural y arquitectónica de este tipo de inmuebles es del interés de ese Instituto. -----

6. La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Cuauhtémoc cuenta con Registro de Manifestación de Construcción folio 000867, número 1/06/059/2017, RCUC-007-2017 de fecha 24 de mayo de 2017 al 24 de mayo de 2020 para una superficie total por construir 10,508.37 m², con 13 niveles (PB + 12 Niveles), con 1 sótano y 1 semisótano, con 97 viviendas, 196 cajones de estacionamiento, superficie del predio 1,304.25 m², superficie de desplante 1,001.06 m², Estacionamiento cubierto 3,820.81 m², área libre 303.19. También cuenta con Certificado único de Zonificación de Uso del Suelo folio 11262-151 de fecha de expedición 28 de marzo del 2017 con superficie del predio de 1,304.25, 22.5% de superficie de área libre: 293.46, 77.5% de superficie de desplante 1,010.79 m², superficie máxima de construcción de 12,129.53 m², máximo 134 viviendas de construcción. Además cuenta con Memoria de Protección a Colindancias para el predio objeto de investigación y Estudio Geotécnico para el diseño de la cimentación, así como con Licencia de Construcción Especial para demolición para los inmuebles que se ubicaban en los números 381 y 383, y Aviso de terminación de obra (demolición). -----
7. La Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México emitió el oficio SEDUVI/DGAU/3196/2017 DGAU.17/DEIU/012/2017 que contiene el Dictamen de Estudio de Impacto Urbano Positivo para la construcción de un conjunto habitacional para 97 viviendas, en 13 niveles y 2 sótanos para 196 cajones de estacionamiento, con una superficie total de construcción de 14,170.85 m² (11,257.25 m² sobre nivel de banqueta y 2,913.25 m² bajo nivel de banqueta), desplante de 1,001.00 m² y área libre de 303.19 m², equivalente al 76.75; por lo que corresponde a la citada Secretaría dar seguimiento al cumplimiento de las medidas de integración urbana contenidas en el referido Dictamen. -----
8. La Dirección General de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México emitió la Resolución Administrativa SEDEMA/DGRA/DEIA/004011/2017, mediante la cual otorgó la autorización condicionada en materia de impacto ambiental para la realización del proyecto denominado "Insurgentes 383", ubicado en insurgentes sur número 383, colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, consistente en la construcción de un conjunto habitacional conformado por una torre desarrollada de 13 niveles sobre nivel medio de banqueta para 97 departamentos, amenidades y estacionamiento en planta baja con 64 cajones de estacionamiento con una superficie de construcción sobre nivel medio de banqueta de 11,223.99 m², mas 33.26 de construcción en azotea, 107.21 m² de terrazas y 252.18 m² de balcones sumando una superficie de construcción sobre nivel medio de banqueta de 11,616.64 m². Adicionalmente el proyecto incluye un semisótano y un sótano destinados a estacionamiento con capacidad para albergar 131 cajones, cisternas y planta de tratamiento de aguas residuales con una superficie de construcción bajo nivel medio de banqueta de 2,913.60 m², sumando 195 cajones de estacionamiento y una superficie total de construcción de 14,530.24 m² desplantado en una superficie de 1,001.06 m² contando con una superficie de 1,304.25 m²; por lo que corresponde a la citada Secretaría dar seguimiento al cumplimiento de las condicionantes contenidas en la referida Autorización. ---



9. La Dirección de Verificación Delegacional y Conexiones del Sistema de Aguas de la Ciudad de México informó que mediante el oficio número GCDMX/SEDEMA-SACMEX-DESU-DVDC-SFS-UDI-EIU 1021982/2017, emitió la opinión técnica para el Estudio de Impacto Urbano en Modalidad Hidráulica en sentido condicionado a llevar a cabo obras de reforzamiento hidráulicas y sanitarias. -----
10. Corresponde a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Alcaldía Cuauhtémoc realizar las acciones de verificación en materia de construcción, específicamente por cuanto hace a contar con la autorización por parte de las autoridades federales que correspondan y el dictamen técnico favorable de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en cumplimiento al artículo 238 del citado Reglamento, imponiendo en su caso las medidas precautorias y sanciones procedentes, solicitado por esta Entidad mediante el oficio PAOT-05-300/300-7113-2018. Además deberá asegurarse que el proyecto se apegue al Registro de Manifestación de Construcción con que cuenta. -----
11. Corresponde a la Dirección de Protección Civil de la Alcaldía Cuauhtémoc realizar la evaluación en materia de protección civil respecto a la obra que se ejecuta en el sitio denunciado en relación a la grieta y el hundimiento que se encontraba en la vía pública frente al predio objeto de investigación solicitado por esta Entidad mediante el oficio PAOT-05-30/300-6167-2018. -----

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----

RESUELVE -----

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante, a la Dirección General Jurídica y de Gobierno y a la Dirección de Protección Civil ambas de la Alcaldía Cuauhtémoc, a la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y a la Dirección General de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente ambas de la Ciudad de México, para los efectos precisados en el apartado que antecede. -----

TERCERO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos para su archivo y resguardo. -----

Así lo proveyó y firma el Licenciado Emigdio Roa Márquez, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----

JELN/MVS/MTG

